

CONSTANCIA: Popayán, 8 de marzo de 2022. A despacho de la señora Juez informando que la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Timbío, Cauca, ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, ocho de marzo de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-165
Demandante: COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado: GUSTAVO ADOLFO OROZCO YANDE
ZORAIDA CAMPO VIDAL

Interlocutorio N° 479

Visto que la medida de embargo decretada sobre el vehículo tipo motocicleta, identificado con **PLACA N° BLD-72C** se encuentra inscrita en el certificado de tradición respectivo expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Timbio, Cauca, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto al Dr.:

CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
91239506	TIRADO	AMADO	EDUARDO	CRA. 7 N° 1N-28 OF.613	3127306755

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor INSPECTOR DE TRANSITO Y TRASPORTE DE POPAYÁN, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que ordene el decomiso ante la entidad respectiva y posteriormente practique la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo tipo motocicleta identificado con **PLACA N° BLD-72C** de propiedad de la demandada ZORAIDA CAMPO VIDAL identificada con C.C. N° 34.556.295, el vehículo se encuentra inscrito de la Secretaria de Transito y Transporte de Timbío, igualmente, se le otorgan facultades para que poseione al auxiliar de la justicia nombrado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

A 21
2021-165

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4404005f9cc8484599eeab79aed73cda08276fdbcb5637b85f2e65fdc5a41f63**

Documento generado en 08/03/2022 10:35:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>